CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS No. 045 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1050-2025/ CO1.PCCNTR.7683836 DEL 20/03/2025, CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

CONTRATISTA	**DARK ENERGY S.A.S**
NIT	**901.308.294-0**
DOMICILIO	**CALLE 42 No. 33 – 20 Bucaramanga, Santander**
CORREO	**darkenergysas@gmail.com**
VALOR	**CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL VEINTE PESOS IVA INCLUIDO M/CTE. ($43.800.020)**
PLAZO	**QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla-Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de secretario general de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada*" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará CANAL TRO, por una parte, y por la otra **DIANA CAROLINA MORENO VIDAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.583.787 de Girardot, quien actúa como representante legal de **DARK ENERGY S.A.S** con NIT No. **901.308.294-0** y de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo técnico y/o profesionales cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1050-2025/ CO1.PCCNTR.7683836 DEL 20/03/2025, CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA, tiene por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación., producción, realización, programación y emisión del Canal Regional; **2)** El artículo 2° de la Ley 182 señala que: "Los fines del servicio público de televisión son formar, educar, informar veraz *y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes yderechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y lapaz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local*". **3.)** Que CANAL TRO LTDA elaboró los Estudios previos del presente contrato en el cual se detallan las especificaciones técnicas para realizar la presente contratación.**4).** Que el CANAL TRO como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público,

Nacional o Internacional, se rige por las disposiciones legales de derecho privado, aplicables a sus actividades económicas y comerciales y por lo consagrado en el Manual de Contratación Acuerdo 11 de diciembre de 2017. **5).** *En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 29 del Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 proferido por la Junta Administradora de la Televisión Regional del Oriente LTDA, - Manual de Contratación. "ARTICULO 39. CONTRATOS: CANAL TRO LTDA. CANAL TRO LTDA. celebrará Contratos siempre que el valor a celebrar sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se entiende por Contratos, la elaboración de un documento suscrito por las partes en el que, además de establecer los elementos esenciales del contrato, se incluyen las demás cláusulas a que haya lugar, y el cual será publicado en el SECOP II y/o las plataformas que así lo requieran con el fin de garantizar el principio de publicidad".* ***6).*** *Según la cuantía estipulada en los documentos previos propios del proceso precontractual se trae a colación lo reglamentado en el artículo 38 del Manual de Contratación. "ARTICULO 38. CUANTÍAS Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD A EFECTOS DE ESTABLECER LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La selección de la modalidad de contratación a seguir, se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato; a efectos de fijar el procedimiento a seguir. Pare determinar la cuantía es importante tomar come base el salario mínimo legal vigente establecido per el Gobierno Nacional para la vigencia anual correspondiente, sin que este valor contemple o incluya el IVA. a) Igual a inferior a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV. -UNA COTIZACIÓN" Así las cosas, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso es de Contratación Directa, con una* ***única cotización.*** **11).** Que el presente proceso de contratación se adelanta por la expresa necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 1050-2025/ CO1.PCCNTR.7683836 del 20 de marzo de 2025 con la Alcaldía Municipal de Floridablanca, el cual tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, PUBLICACION Y EMISIÓN DE FRAGMENTOS INFORMATIVOS, TELEVISIVOS, RADIALES, Y VIRTUALES, MEDIOS IMPRESOS, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL, REGIONAL EN ARAS DE MANTENER INFORMADA A LA COMUNIDAD DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y AVANCES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1050-2025/ CO1.PCCNTR.7683836 DEL 20/03/2025, CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL VEINTE PESOS IVA INCLUIDO M/CTE. ($43.800.020)** , respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001332 del 18 de noviembre de 2025 con fuente de financiación recursos propios. El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO de la siguiente forma: Un (01) único pago correspondiente al cien (100%) del valor del contrato que corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL VEINTE PESOS IVA INCLUIDO M/CTE. ($43.800.020)** se pagará a los 30 días de suscripción del contrato previa presentación de la factura y aprobación del supervisor del contrato. El pago se realizará a la presentación de la factura o cuenta de cobro en físico en la dirección calle 5 carrera 4 esquina interior 2 Ant. Licorera de Santander o al correo electrónico recepcion.facturas@canaltro.com; recibido a satisfacción del supervisor el informe de actividades, evidencias y soportes de pago de seguridad social. **TERCERA. PLAZODE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías hasta por un término de QUINCE (15) DIAS, sin superar el 30 de diciembre del 2025. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor de este contrato se imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 001332 del 18 de noviembre de 2025 con cargo a fuente de financiación recursos propios. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá: **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones propias que corresponden a la naturaleza del contrato son obligaciones: **1).** Estar afiliado (a) a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. **2).** Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.

3). Aceptar la supervisión por parte de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.**4).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **5).** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas. **6).** Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **7).** De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. **8).** Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO. **9).** Presentar, al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo; informe que debe ser previo a la radicación de la cuenta de cobro. **10).** Velar por la conservación y buen uso de los elementos que un su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades. **11).** Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio. **12).** Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad. **13).** Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). **14).** En lo posible asistir a las capacitaciones establecidas en el Plan institucional de Capacitación de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA y aquellas convocadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** Producir y entregar un audiovisual en formato de cine, con duración máxima de 30 minutos, cumpliendo las especificaciones técnicas de calidad exigidas en el marco del Contrato Interadministrativo 1050-2025/ CO1.PCCNTR.7683836 del 20/03/2025, con la Alcaldía Municipal de Floridablanca. Especificaciones técnicas:

ITEMS	CANTIDAD
Producción Audiovisual Rendición de Cuentas en Formato de Cine con duración de 30 minutos máximo	1
Una (1) Locación para Rendición de Cuentas formato función de cine en sala	1

2). Realizar las actividades de preproducción, producción y postproducción necesarias para la elaboración del contenido final. **3).** Gestionar y proporcionar una locación tipo sala de cine para la presentación del audiovisual, garantizando condiciones adecuadas de proyección y sonido.**4).** Entregar el archivo final y sus versiones técnicas en los formatos digitales solicitados y dentro de los plazos establecidos. **5).** Atender las observaciones del supervisor del contrato, realizando los ajustes requeridos hasta la aprobación del producto. **6).** Garantizar el adecuado uso de la imagen institucional y el cumplimiento de los derechos de autor sobre todos los elementos utilizados en la producción. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO LTDA: 1).** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2).** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3).** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4).** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA leformule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, sin que estas puedan generar aumento en el valor del contrato. **5).** Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a lossistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad

sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **a).** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. **b).** El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos derealizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar,mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividadsimilar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que al CONTRATISTA se le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuentecon autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **c).** El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos,operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, exceptosi lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **d).** El CONTRATISTA responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizadoo la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **OCTAVA. CESIÓN YSUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna naturalo jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** EL CANAL TRO LTDA ejercerá la supervisión del Contrato a del funcionario que designe la Secretaria General y/o Gerencia o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del CANAL TRO LTDA.**DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en lacual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duracióndel contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el CANAL TRO LTDA en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **PARÁGRAFO.**El CONTRATISTA prorrogará la vigilia de garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminadoen cualquiera de los siguientes eventos: **A).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazopactado sin que se haya suscrito una prórroga. **B).** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **D).**El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previacomunicación escrita con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin que hayalugar a Indemnización alguna a favor de este. En todo caso CANAL TRO LTDA se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes, previa comunicación escrita al CONTRATISTA,sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civilcolombiano. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento por parte del contratista en cuanto a sus obligaciones, será causal para dar por terminado la presente orden de servicios, de manera unilateral por parte del CANAL TRO, previa comunicación al contratista, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista, en virtud del principio de libertad contractual, así las partes lo han acordado y aceptado. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO LTDA:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO LTDA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**

declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificadopor el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los **seis (6) meses** siguientes a la fecha de terminación de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** Si el CONTRATISTA no se presentaa la liquidación o las partes no Llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CANAL TRO LTDA conforme a la Ley. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley. **DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir a favor de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO LTDA -NIT 807.000.294-6, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Cubre al canal TRO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2. CALIDAD DE SERVICIO:** Cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (4) meses más, por un valor equivalente al 10% del valor del contratoo. **3. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extrapatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior

a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y como beneficiarios terceros indeterminados. **DECIMA OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran mediante los mecanismos de Conciliación y Transacción de conformidad con la normatividad que rige la materia. **DECIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le realizarán en la Calle 5 Carrera 4 No. 4 Interior II Floridablanca, Santander y al CONTRATISTA en CALLE 42 No. 33 – 20, correo electrónico: darkenergysas@gmail.com, teléfono: 3123450798. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes.Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la expedición del acta de inicio.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca, Santander, - **21 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General

DIANA CAROLINA MORENO VIDAL
Contratista

Proyectó: Nicole Ortega Arenas – Abg. Contratista
Aprobó: Henry Alfonso Diaz Hernández – Secretario General

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Floridablanca, 21 de noviembre de 2025

Doctora
LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y Programación

ASUNTO: Designación de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Técnicos No. 045

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido asignada la Supervisión **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1050-2025/ CO1.PCCNTR.7683836 DEL 20/03/2025, CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA",** celebrado **DIANA CAROLINA MORENO VIDAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 39.583.787 de Girardot, quien actúa como representante legal de **DARK ENERGY S.A.S** con NIT No. **901.308.294-0.**

POR UN VALOR DE: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL VEINTE PESOS IVA INCLUIDO M/CTE. ($43.800.020)

PLAZO: QUINCE (15) DIAS

En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato de todas las obligaciones que de él se desprendan.

Sin otro motivo en particular.

Atentamente,

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General

NOTIFICACIÓN:

A los 21 de noviembre de 2025, se notificó personalmente a **LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA** en su calidad de directora de Producción y Programación del Canal TRO LTDA.

NOTIFICADO:

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y Programación

Proyectó: Nicole Ortega Arenas – Abogada CPS